

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2020

P.1.1-000695-2020

Señor

EDGAR DE JESÚS RAMÍREZ
JOAN DE JESÚS RAMÍREZ ROJAS
Diagonal 32A BIS A SUR No 12A-38
Email: cuentopullaz@gmail.com
E.S.M.

Asunto: Acuso recibo comunicación enviada al correo de la Presidencia de la Cámara de Representantes, el día 19 de octubre de 2020".

Reciba un cordial saludo:

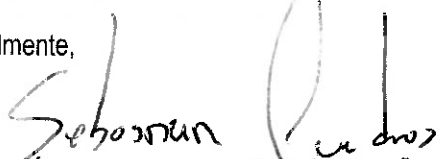
De manea atenta, acusamos recibo de la comunicación referenciada, respecto de la cual siguiendo instrucciones del señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Germán Alcides Blanco Álvarez, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Resulta necesario mencionar que el Congreso de la República, conforme a lo consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 6, numeral 2 de la Ley 5ª de 1992, tiene la facultad de hacer las leyes de la República.

No obstante, es preciso solicitarle se sirva indicar claramente su solicitud, en los términos de la Ley 1755 de 2015, que consagra en el artículo 19: "Peticiónes irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. **Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas**". (negrilla y subrayado fuera de texto),

"Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".

Cordialmente,



SEBASTIÁN ANDRÉS CUADROS LONDOÑO
Secretario Privado Presidencia
Cámara de Representantes

Damis C.

